

LIBRO DE ESTATUTOS

COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE SALINAS



ÍNDICE

| | |
|--|----|
| PREÁMBULO | 2 |
| TÍTULO I: DENOMINACIÓN, NATURALEZA, SEDE Y ÁMBITO | 2 |
| TÍTULO II: DE LOS FINES DE LA COFRADÍA..... | 2 |
| TÍTULO III: DE LOS MIEMBROS DE LA COFRADIA | 3 |
| TÍTULO IV: DE LA IMAGEN, ESCUDO E INSIGNIAS DE LA COFRADÍA. | 4 |
| TÍTULO V: DE LOS CULTOS. | 5 |
| TITULO VI: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA COFRADÍA. | 5 |
| TÍTULO VII: DE LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES | 13 |
| TÍTULO VIII: DE LAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLESIAÍSTICA. ... | 14 |
| TÍTULO IX: DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA COFRADÍA..... | 15 |
| ANEXO I. ESCUDO DE LA COFRADÍA..... | 16 |
| ANEXO II. FÓRMULA DE JURAMENTO DE LOS ESTATUTOS..... | 17 |
| ANEXO III. FORMULA DE JURAMENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO. | 18 |
| ANEXO IV. RELACIÓN DE BIENES DE LA PARROQUIA AL SERVICIO DE LA COFRADÍA Y DE BIENES PROPIOS DE LA COFRADÍA..... | 19 |

PREÁMBULO

En nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas, un solo Dios Único y Verdadero y para mayor gloria, honor y culto de Nuestro Señor Jesucristo que con su Preciosísima Sangre nos redimió del pecado y nos abrió las puertas del Cielo y con la intercesión de la Santísima Virgen María, Madre de Dios, de la Iglesia y de todos nosotros, Reina de los Cielos y Mares, la Cofradía de Nuestra Señora del Carmen de Salinas constituida canónicamente en la Iglesia Parroquial de Ntra. Señora del Carmen de Salinas promete cumplir y hacer cumplir con toda exactitud los siguientes Estatutos, con el auxilio de Dios Nuestro Señor.

TÍTULO I: DENOMINACIÓN, NATURALEZA, SEDE Y ÁMBITO

Art. 1.- Denominación y naturaleza.

La Cofradía de Nuestra Señora del Carmen constituida en la Parroquia de Ntra. Sra. del Carmen de Salinas, es una ASOCIACIÓN PÚBLICA DE FIELES, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica pública, erigida canónicamente por el Arzobispo de Oviedo según el vigente Código de Derecho Canónico.

La Cofradía se regirá por los presentes Estatutos, las disposiciones que le sean aplicables de la Iglesia Universal y de la Archidiócesis de Oviedo, como también, por aquellas otras del ordenamiento civil acordes con su naturaleza.

Art. 2.- Sede y ámbito territorial.

Esta Cofradía de Nuestra Señora del Carmen tiene su Sede Canónica en la Parroquia de Ntra. Señora del Carmen de Salinas sita en la Calle Bernardo Álvarez Galán número 13 de la localidad de Salinas en el Concejo de Castrillón, provincia de Asturias.

TÍTULO II: DE LOS FINES DE LA COFRADÍA.

Art. 3.- Fines de la Cofradía.

1. Constituye la finalidad principal de la Cofradía de Ntra. Señora del Carmen de Salinas la promoción del culto público en nombre de la Iglesia a la Santísima Virgen, Madre de Nuestro Señor Jesucristo y Madre Nuestra en su advocación de Nuestra Señora del Carmen, Patrona de Salinas. La Cofradía fomentará, así mismo, la realización obras de piedad y caridad por parte de sus miembros, además de colaborar en la catequesis y la evangelización como miembros de la Iglesia, dando permanente testimonio de Dios.
2. Para la consecución de los fines anteriormente señalados la Cofradía:
 - a. Celebrará y organizará los cultos que se establecen en el Título V de estos Estatutos.
 - b. Procurará dar a sus miembros por los medios adecuados una sólida formación cristiana.
 - c. Ejercerá obras de caridad tanto propias como en colaboración con Caritas Parroquial de Salinas o con otras entidades con las que comparta valores y finalidades análogas.
 - d. Convocará encuentros de convivencia y reuniones de Cofradía con el objeto de reforzar los vínculos de confraternidad entre los Cofrades y sus familias.

Para la ejecución de las actividades anteriormente descritas la Cofradía contará con los recursos económicos propios.

TÍTULO III: DE LOS MIEMBROS DE LA COFRADIA

Art. 4.- La condición de Cofrade.

Podrán pertenecer a la Cofradía todos los fieles católicos, varones o mujeres, que lo soliciten por sí o por legítimo representante a la Junta de Gobierno y que reúna las condiciones siguientes:

- a. Vivir su fe católica en comunión con la Iglesia y observar buena conducta moral y religiosa.
- b. Comprometerse a cumplir los presentes Estatutos.
- c. Los menores de dieciocho años podrán pertenecer a la cofradía pero sin derecho de sufragio activo y pasivo.

Art. 5.- Ingreso en la cofradía.

Será tenido por miembro de la cofradía quien, cumplidos los requisitos señalados en el Art. 5:

- a. Haya sido aceptado por la Junta de Gobierno.
- b. Haya abonado la cuota ordinaria anual.

Art. 6.- Cofrades fundadores y títulos honoríficos.

1. Tendrán consideración de Cofrades Fundadores todos aquellos de pleno derecho inscritos en esta Cofradía en el año de su fundación. No tendrán diferencia en cuanto a derechos y deberes con respecto a los Cofrades de pleno derecho, es tan solo una mención honorífica.
2. La Junta de Gobierno podrá aprobar el nombramiento de dos menciones honoríficas:
 - a. Cofrade de Honor. - aquellas personas que por su trayectoria, su ejemplaridad o servicios a la Iglesia y al pueblo de Salinas, o a la Cofradía se hagan merecedores de esta distinción, pudiendo ser otorgado a título póstumo.
 - b. Hermano Mayor Honorario.- Personas o Instituciones que por sus méritos extraordinarios han prestado o servicios o dispensado honores o beneficios religiosos, culturales o sociales a la Cofradía.

Art. 7.- Derechos de los Cofrades.

Corresponde a los Cofrades participar en los derechos y privilegios reconocidos en la Cofradía por derecho general o particular. Son estos derechos y privilegios los que a continuación se enumeran:

1. Recibir información y participar en todos los Actos de Cultos que organice la Cofradía y gozar de los beneficios Espirituales de los mismos.
2. Ser convocados y participar, con voz y voto, cumplidos los 18 años y un año de pertenencia en la Cofradía, en las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias, que se celebren.
3. Ser elegidos para desempeñar cargos en la Junta de Gobierno cuando cumplieran las condiciones requeridas en estos Estatutos.
4. Celebración de una Misa en sufragio de su alma, una vez la Junta de Gobierno tenga conocimiento de su fallecimiento.
5. Ostentar las insignias de la Cofradía en los actos propios de ella.

Art. 8.- Deberes de los Cofrades.

Todo Cofrade, desde la admisión en la Cofradía, a tenor del Art. 6 queda comprometido con los siguientes deberes:

1. Atender al bien común de la Iglesia, de la Cofradía y al de los demás Cofrades.
2. Asumir como tarea específica de su vida Cristiana el cumplimiento de estos Estatutos y demás normas reglamentarias con Espíritu de Caridad Cristiana.
3. Asistir a los Cultos y Procesión de Nuestra Titular y a las Asambleas a las que fueran convocados.
4. Cumplir, conforme a estos Estatutos, con el Espíritu Cristiano, recta y dignamente su labor, si fuera elegido como miembro de su Junta de Gobierno.
5. Subvenir las necesidades económicas de la Cofradía sufragando las cuotas establecidas por la Junta de Gobierno
6. Encomendarse con frecuencia a la Virgen del Carmen rezando alguna oración propia.

Art. 9.- Baja de los Cofrades.

Un Cofrade puede causar baja en la cofradía:

1. Por fallecimiento.
2. Por incumplimiento reincidente de las obligaciones en el pago de las cuotas establecidas.
3. Por decisión propia, presentada por escrito ante la Junta de Gobierno, si después de dialogar sobre las razones aducidas por el interesado, éste no desea continuar como miembro de la Cofradía.
4. Por expulsión impuesta por la Junta de Gobierno, después de ser previamente amonestada por alguna de las causas previstas en el Derecho Canónico:
 - a. Excomunión impuesta y declarada.
 - b. Abandono notorio de la fe católica.
 - c. Ruptura pública de la comunión con la Iglesia Católica.
 - d. Por determinación de la Junta de Gobierno, por incumplimiento grave de los deberes de Cofrade, o por perturbación reiterada de la vida de la Cofradía si después de amonestado no se corrigiera.

Para proceder a la expulsión, la Junta de Gobierno deberá incoar un expediente en el que conste la previa monición al interesado; si persistiera en su actitud, se continuará el expediente dando audiencia a la persona afectada. Contra la resolución adoptada por este órgano, el interesado podrá recurrir al Ordinario del lugar, en el plazo de un mes.

TÍTULO IV: DE LA IMAGEN, ESCUDO E INSIGNIAS DE LA COFRADÍA.

Art. 10. Imagen Titular.

Es Imagen Titular de la Cofradía, la Santísima Virgen María, Reina de los Cielos y de la Tierra bajo la advocación de Nuestra Señora del Carmen.

Art. 11. Son insignias y distintivos de la Cofradía:

- a. El Escudo de esta Cofradía está formado por el escudo de la Orden de los Carmelitas, en el cual está representado el Monte Carmelo con una estrella en la ladera, y dos más por encima a ambos lados de la cumbre. La estrella sobre la montaña representa a la Virgen

María a quien está dedicada la Cofradía. Las dos estrellas en la parte superior del escudo son los profetas Elías y Eliseo. En la parte superior se encuentra la corona real, la cual representa el reinado de Dios en la tierra y la realeza de la Santísima Virgen María que es Reina de los Cielos y de la Tierra.

- b. La medalla propia de la Cofradía, formada por el Escudo en el anverso y la imagen de la Santísima Virgen con la inscripción “Cofradía de Ntra. Sra. del Carmen de Salinas” en el reverso, insignia que deben ostentar todos los Cofrades en los actos de culto como símbolo de pertenencia a la Cofradía.
- c. La Bandera es la representación simbólica de la Cofradía. Esta será de color marrón y blanco, portando en el centro un Medallón con el Escudo de la Cofradía.

TÍTULO V: DE LOS CULTOS.

Art. 12. De los Cultos Interno y Externos.

Los Cultos Internos y Externos de la Archicofradía a los que tienen obligación de asistir los Cofrades son.

1. Durante el mes de julio:
 - a. Solemne Triduo o Novena en honor a Nuestra Señora del Carmen, durante los días 13 a 15 de julio o 7 a 15 de julio respectivamente, a decisión de la Junta de Gobierno junto con el Cura-Párroco.
 - b. Misa Solemne, celebrada el día de la Festividad de Nuestra Señora del Carmen, día 16 de julio. En el transcurso de la misma esta Cofradía realizará la lectura de la Oración del Voto a la que es Patrona de Salinas, la Santísima Virgen María bajo su advocación del Monte Carmelo.
 - c. Salida Procesional de Nuestra Señora del Carmen celebrada el mismo día de su Festividad en la que se produce la “Bendición de las Aguas” en el mar Cantábrico. El itinerario de la Procesión lo acordará la Junta de Gobierno.
2. Serán considerados igualmente Cultos, el conjunto de Actos Extraordinarios que la Cofradía acuerde.

TITULO VI: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA COFRADÍA.

Art. 13. Gobierno de la Cofradía.

Los órganos de gobierno de la Cofradía son:

- a. Asamblea General.
- b. Junta de Gobierno.

Art. 14.- Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Cofradía y está integrada por todos los miembros mayores de dieciocho años. Está presidida por el Hermano Mayor, asistido del Secretario y demás miembros de la Junta de Gobierno.

Art. 15.- Votaciones y decisiones colegiales.

- a. Los acuerdos y determinaciones serán adoptados para su validez por la mayoría absoluta de votos en el primer escrutinio, y será suficiente la mayoría simple en el siguiente escrutinio. No obstante para la modificación de Estatutos, o la

extinción de la Cofradía se seguirá el procedimiento de los artículos correspondientes de estos Estatutos (arts. 44 y 45).

- b. En las elecciones, para que el voto sea válido, se debe salvaguardar que sea libre, secreto, cierto, absoluto y determinado (cf. cf. CIC c. 172). En caso de imposibilidad de asistir presencialmente a una votación se admitirá el voto por correo o delegado, cumpliéndose los requisitos legales.

Art. 16. Competencias de la Asamblea General.

Las competencias de la Asamblea General son:

- a. Aprobación del acta de la Asamblea General anterior.
- b. Aprobación de las cuentas anuales del ejercicio anterior.
- c. Aprobación del presupuesto económico anual.
- d. Modificación del Escudo y Título de la Cofradía.
- e. Conocer y aprobar, en su caso, la gestión de la Junta de Gobierno.
- f. Decidir cuantos asuntos le sean sometidos por la Junta de Gobierno para el buen funcionamiento de la Cofradía.
- g. Elegir al Hermano Mayor y a la Junta de Gobierno, para su ratificación por parte del Sr. Arzobispo.
- h. Proponer el cambio de sede canónica de la Cofradía al Sr. Arzobispo.
- i. Acordar y proponer las modificaciones de los Estatutos para ser presentadas a la aprobación del Sr. Arzobispo.
- j. Elevar la propuesta de disolución de la Cofradía al Sr. Arzobispo.
- k. Decidir sobre cualquier otra cuestión importante referente al gobierno de la Cofradía.

Art. 17. Convocatoria ordinaria.

La Asamblea General ordinaria se celebrará anualmente y será convocada por el Hermano Mayor al menos con quince días de antelación, mediante citación que el Secretario dirigirá, a su domicilio o dirección electrónica, a todos los miembros con derecho a participar en la Asamblea. En la convocatoria deberá constar el día, hora, lugar y orden del día de la reunión.

Art. 18. Convocatoria extraordinaria.

La Asamblea General extraordinaria se reunirá cuando lo considere conveniente el Hermano Mayor de la Cofradía, lo acuerde la Junta de Gobierno o lo así lo solicite una cuarta parte de los miembros de la Cofradía con derecho a voz y voto. La convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria se deberá hacer con quince días de antelación y con los mismos requisitos exigidos en el artículo anterior para la Convocatoria ordinaria.

Art. 19. Convocatoria de la Asamblea de Elecciones a Hermano Mayor.

La Asamblea General en la que vaya a celebrarse la elección del Hermano Mayor y su Junta de Gobierno habrá de celebrarse cada cuatro años y en los que casos de cese del Hermano Mayor por cualquiera de las causas establecidas en estos Estatutos.

A fin de que se pueda desarrollar con normalidad el proceso electoral, la Junta de Gobierno convocará la Asamblea con al menos un mes de antelación.

Art. 20. Normas para el proceso electoral.

a) ELECTORES

1. Es elector todo Cofrade con dieciocho años de edad cumplidos para el día que se celebre la Asamblea y, en caso de ser inscripción reciente, haya cumplido un año de antigüedad y se encuentre al día del pago de cuotas.
2. El Censo Electoral se expondrá públicamente en la Cofradía comunicándose esta circunstancia a todos los Cofrades para su rectificación de posibles errores u omisiones. La Junta de Gobierno remitirá al Párroco y Director Espiritual este censo de votantes que, tras ser expuesto al conocimiento de los Cofrades durante un plazo de cinco días naturales después de la celebración de la Junta de Gobierno de Convocatoria de Elecciones, sea definitivamente aprobado por la Junta de Gobierno una vez resueltas por la misma las eventuales reclamaciones de los interesados.

En el mismo se expresará:

- a) Nombre y Apellidos.
- b) Fecha de Inscripción en la Cofradía.
- c) Edad
- d) Domicilio
- e) Documento Nacional de Identidad

Cualquier Cofrade que en el momento de la elección no esté incluido en el Censo Electoral o en sus posibles rectificaciones no podrá ejercer su derecho al voto.

B) CANDIDATOS

1. Es elegible todo Cofrade mayor de edad que se encuentre en posesión de las cualidades exigidas y requeridas por estos Estatutos.
2. Las candidaturas habrán de ser completas y se presentarán al Secretario con fecha máxima de 30 días antes de la celebración de la Asamblea General de Elecciones.

C) ELECCIÓN

1. La celebración de la Asamblea General de Elecciones se realizará en el día que se determine en la cédula de citación que previamente ha sido acordado por la Junta de Gobierno.
2. Antes de la celebración de la Asamblea General de Elecciones deberá comunicársele al Párroco y Director Espiritual el día señalado, lugar y hora del mismo. La mesa electoral, estará formada por tres Cofrades que no se incluyan en ninguna de las candidaturas presentadas y que serán elegidos por la Junta de Gobierno con el visto bueno del Párroco.
3. La votación se efectuará mediante candidaturas cerradas y completas y en votación secreta. Se elegirá a la nueva Junta de Gobierno globalmente. La mayoría necesaria que habrá de obtener la nueva Junta de Gobierno habrá de ser mayoría simple. Si la elección resulta eficaz, la mesa electoral proclamará a los elegidos, pero la elección no surte efecto hasta que no se haya recibido la ratificación por parte del Sr. Arzobispo al que se le deberá remitir el acta de la Asamblea General de Elecciones firmada por todos los miembros de la mesa electoral y por Párroco.
4. En caso de presentarse una sola candidatura se suspende el proceso electoral y será comunicada al Sr. Arzobispo para su ratificación.

D) CONFIRMACIÓN DE LA ELECCIÓN

1. Una vez recibida su confirmación, el Hermano Mayor señalará la fecha de la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno que se celebrará conforme indiquen los Estatutos. Los nuevos cargos de la Junta de Gobierno jurarán su cargo conforme a lo dispuesto en el Juramento previsto en el Anexo III.

2. Los miembros de la Junta de Gobierno que cesa continuarán el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión la nueva Junta de Gobierno.

Art. 21. Quorum de constitución de las Asambleas y acuerdos.

1. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuanto estén presente la mayoría absoluta de los miembros de la Cofradía con voz y voto, es decir, la mitad más uno. En segunda convocatoria, media hora más tarde, será válida cualquiera que sea el número de Cofrades con derecho a voto.
2. Los acuerdos, para su validez, se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes, en el primer escrutinio, y por mayoría simple en el segundo escrutinio.
3. Para la modificación de los Estatutos, la extinción de la Cofradía y para casos especiales que la Asamblea determine, los acuerdos deberán ser tomados, en un único escrutinio válido, con la mayoría de los dos tercios de los Cofrades,

Art. 22. Composición de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo de la Cofradía y estará compuesta por el Sr. Cura-Párroco, el Hermano Mayor, el Teniente de Hermano Mayor, el Secretario, el Tesorero y los Vocales. Los cargos de la Junta directiva no tendrán ningún tipo de remuneración económica.
2. Los miembros de la Junta de Gobierno confluirán en lista única y cerrada en el proceso electoral junto al Hermano Mayor, y serán ratificados en el mismo decreto por el Sr. Arzobispo.

Art. 23. Duración de los cargos.

1. Los cargos de la Junta de Gobierno, excepto el de Sr. Cura-Párroco, serán renovados cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos como máximo tres veces consecutivas.
2. Si por cualquier causa algún cargo de la Junta de Gobierno quedase vacante, a excepción del Hermano Mayor, este propondrá candidato al resto de la Junta de Gobierno para que una vez aceptado por ésta, sea ratificado por el Sr. Arzobispo.

Ar. 24. Cualidades de los miembros de la Junta de Gobierno.

Los miembros de la Junta de Gobierno tendrán que ser necesariamente mayores de edad y haber recibido los sacramentos de la Iniciación Cristiana (Bautismo, Confirmación y Eucaristía). Así mismo habrán de llevar una vida pública conforme a la fe y a la moral de la Iglesia, no incurriendo en comportamientos o manifestaciones contrarios a esta. Así mismo habrán de estar al día en el abono de las cuotas correspondientes.

Art. 25. Cese de los miembros de la Junta de Gobierno.

Los miembros de la Junta de Gobierno cesan en su oficio por las siguientes causas:

1. Transcurso del tiempo para el que fueron elegidos.
2. Fallecimiento.
3. Dimisión voluntaria.
4. Pérdida de la condición de Cofrade.
5. Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para ser candidato.
6. Incapacidad psíquica que le impida desarrollar su cometido
7. Falta de asistencia no justificada a tres reuniones de la Junta de Gobierno, o cinco alternas, una vez advertido por el Hermano Mayor de su negligencia.

8. Por remoción del Sr. Arzobispo.

En los casos 4, 5 y 6 , y en los que proceda se abrirá un expediente que resolverá la Junta de Gobierno después de oír al Párroco. Al separado del cargo siempre le cabe recurso al Sr. Arzobispo.

En los casos contemplados en el apartado 7 será el Hermano Mayor el que tome la decisión del cese después de haber oído a la Junta de Gobierno y al Párroco.

El Hermano Mayor, en caso de dimisión o cese, será automáticamente sustituido por el Teniente de Hermano Mayor que deberá convocar Asamblea General de Elecciones para proceder a elegir un nuevo Hermano Mayor, cesando la anterior Junta de Gobierno en el momento en que el Sr. Arzobispo ratifique la elección del nuevo Hermano Mayor y su Junta de Gobierno.

Art. 26. Funciones de la Junta de Gobierno.

Son funciones de la Junta de Gobierno:

- a. Convocar la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria cuando proceda.
- b. Fijar el orden del día de las Asambleas Generales.
- c. Velar por el cumplimiento de los fines de la Cofradía y las determinaciones de la Asamblea General.
- d. Organizar las actividades de la Cofradía en conformidad con las directrices marcadas por la Asamblea General.
- e. Preparar la memoria y el plan anuales de actividades de la Cofradía.
- f. Supervisar la contabilidad y administración de los bienes de la Cofradía.
- g. Resolver sobre la admisión de Cofrades y actuar en los casos de baja voluntaria o expediente sancionador.
- h. Acordar y decidir sobre lo referente a la organización de los cultos en honor de la Titular de la Cofradía establecidos en estos Estatutos y los que extraordinariamente se celebren.
- i. Acordar lo referente a la procesión anual de la Titular de la Cofradía, vestimenta de los Cofrades, recorrido procesional, reparto de cargos dentro del cortejo, elección de la banda y coordinación con demás asociaciones e instituciones que participan en la Festividad.

Art. 27. Reuniones de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno se reunirá al menos cuatro veces al año en fechas programadas. También cuando por el carácter urgente de algún asunto la convoque el Hermano Mayor o por petición de la mitad más uno de sus miembros. Quedará válidamente constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el voto del Hermano Mayor será determinante en la decisión.

ÓRGANOS UNIPERSONALES

Art. 28. Cura-Párroco. Asistente Eclesiástico de la Cofradía. Director Espiritual.

Al Cura Párroco, como pastor de la comunidad cristiana, de la que forma parte la Cofradía, corresponde:

- a. Representar en el seno de la Cofradía la autoridad del Sr. Arzobispo
- b. Velar por el espíritu religioso de la Cofradía en conformidad con la naturaleza y fines de la misma.

- c. Ocupar la Presidencia de Honor, con voz pero sin voto, en las sesiones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno.
- d. Vetar las determinaciones de la Asamblea General o de la Junta de Gobierno que se opongan al dogma, a la moral, o las normas disciplinarias de la Santa Madre Iglesia.
- e. Celebrar por sí o por sacerdote delegado por él los cultos de la Cofradía.

Art. 29. Del Hermano Mayor.

Corresponde al Hermano Mayor las siguientes funciones:

- a. Representar legalmente a la Cofradía.
- b. Tener precedencia sobre todos los Cofrades en los actos propios de la misma.
- c. Convocar por escrito y por medio del Secretario, informando previamente al Asistente Eclesiástico, a las Juntas de Gobierno que pudiera haber a lo largo del año; al menos con ocho días de antelación.
- d. Presidir, dirigir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta de Gobierno.
- e. Proponer a los restantes miembros de la Junta de Gobierno al Sr. Arzobispo para su ratificación.
- f. Llevar a término la ejecución de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la Junta de Gobierno.
- g. Fijar el orden del día de las reuniones.
- h. Velar por el fiel cumplimiento de los presentes Estatutos por parte de los Cofrades.
- i. Rendir cuentas todos los años al Sr. Arzobispo, así como dar traslado de las propuestas de la Asamblea General referentes a: cambio de sede, modificaciones estatutarias y extinción de la Cofradía, a los efectos pertinentes.
- j. Velar por el buen desarrollo de los cultos en honor de Ntra. Sra. del Carmen de acuerdo con el Sr. Cura-Párroco y con la colaboración de los demás miembros de la Junta de Gobierno y Cofrades señalados al efecto.
- k. Ostentar las insignias propias del cargo en los cultos y actos en honor de la Santísima Virgen.
- l. Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el buen funcionamiento de la Cofradía según los presentes Estatutos, dando cuenta a la Junta de Gobierno.
- m. En caso de litigios en los fueros, tanto civiles como canónicos, solamente el Hermano Mayor actúa en nombre y representación de la Cofradía. Para actuaciones en el Fuero Civil se requerirá licencia del Ordinario a tenor del CIC, c.1288 y Art.33 de los presentes Estatutos.

Art. 30. Del Teniente de Hermano Mayor.

- a. El Teniente de Hermano Mayor sustituye al Hermano Mayor en caso de enfermedad, necesidad o ausencia, con los mismos derechos y obligaciones que a este corresponden.
- b. El Teniente de Hermano Mayor es propuesto por el Hermano Mayor es su propia candidatura y ratificado por el Arzobispo en el mismo acto, cesando según el Art.25.

Art. 31. Del Secretario de la Cofradía.

El Secretario tiene las siguientes funciones:

- a. Asistir a todas las sesiones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno con voz y voto, dar lectura en ellas de las actas de la última sesión de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General.
- b. Cursar, por orden del Hermano Mayor, las convocatorias y comunicaciones.

- c. Levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados de la Cofradía, en las que consten los temas tratados y los acuerdos adoptados.
- d. Llevar al día el registro de altas y bajas de los Cofrades.
- e. Custodiar y llevar al corriente los libros y ficheros de la Cofradía y demás documentos del archivo.
- f. Certificar documentos de la Cofradía, con el visto bueno del Hermano Mayor.
- g. Coordinar y dirigir la comunicación de la Cofradía, tanto interna para con los cofrades como para con la sociedad en general, área de actuación que puede encomendar, con el visto bueno del Hermano Mayor, a un Vocal sin área específica asignada.
- h. Otras funciones que se le encargue o delegue el Hermano Mayor o la Junta de Gobierno.

El Secretario es propuesto por el Hermano Mayor en su propia candidatura y ratificado por el Arzobispo en el mismo acto, cesando según lo establecido por el Art. 25.

Art. 32. Del Tesorero de la Cofradía.

El Tesorero tiene las siguientes funciones:

- a. Actuar como administrador de los fondos de la Cofradía, llevando al día la contabilidad, y ejecutar el cobro diligente y oportuno de las cuotas.
- b. Llevar al día las cuentas en el libro correspondiente con justificación de los ingresos y los gastos.
- c. Elaborar los Presupuestos y Balances Anuales que la Junta de Gobierno ha de presentar ante la Asamblea General, para su correspondiente aprobación.
- d. Cuidar de que la propiedad de los bienes se asegure por los modos civilmente válidos.
- e. Firmar conjuntamente con el Hermano Mayor los pagos de las facturas de gastos ordinarios con cargo a los fondos de la Cofradía.
- f. Cuantas actuaciones sean necesarias administrativamente, bajo la dirección del Hermano Mayor.

El Tesorero es propuesto por el Hermano Mayor en su propia candidatura y ratificado por el Arzobispo en el mismo acto, cesando según el Art.25.

Art. 33. De los Vocales

1. Los vocales son miembros de la Junta de Gobierno a los que el Hermano Mayor delega alguna de las funciones o ámbitos materiales de actuación de la Junta de Gobierno. También podrá haber vocales sin responsabilidad ni delegación expresa, y su misión será aconsejar con su experiencia en las deliberaciones de la Junta de Gobierno, así como ayudarles en cuantas tareas les sean encomendadas. Su número no será inferior a cuatro ni superior a ocho.

Deberán existir al menos vocales delegados de estos ámbitos:

- a. Vocal de Cultos y Formación
- b. Vocal de Caridad y Acción Social.
- c. Vocal de Juventud
- d. Vocal de Priestía.

Cualquiera de estas delegaciones puede ser asumida, si así lo considera el Hermano Mayor, por cualquier otro miembro de la Junta de Gobierno con cargo distinto al de vocal.

2. Los vocales son propuestos por el Hermano Mayor en su propia candidatura y ratificado por el Arzobispo en el mismo acto, cesando según el Art.25.

Art. 34. Del Vocal de Cultos y Formación.

Son competencias específicas del Vocal de Cultos:

- a. Planificar, disponer todo lo necesario, organizar y llevar a cabo con toda diligencia, todos los actos de culto que celebre la Cofradía, para que éstos se ajusten a las normas litúrgicas dictadas por las Autoridades Eclesiásticas, a lo establecido en estos Estatutos y al espíritu de la Cofradía.
- a. Proveerá también oportunamente a la Cofradía de confesores, predicadores, prestes y demás atribuciones reservadas al clero para los distintos Cultos, siempre en coordinación con el Párroco.
- b. En cumplimiento de los fines generales de la Cofradía, extremar su esfuerzo en conseguir una cada vez más alta espiritualidad de los Cofrades fomentando su participación masiva y devota en todos los cultos y actividades piadosas.
- c. Hacerse cargo de todo lo necesario para que los Cultos dispuestos en estos Estatutos puedan celebrarse con la máxima piedad y participación activa de los fieles. Así mismo será responsable de los coros o capillas musicales que pudieran participar en los cultos.
- d. Desarrollar y ejecutar la labor formativa integral religiosa y humana que la Cofradía lleve a cabo bajo las directrices acordadas en Junta de Gobierno, en estrecha colaboración con el Cura-Párroco, la Parroquia y su Plan Pastoral. Para ello, planificará, organizará y pondrá en práctica todo tipo de círculos de estudio, conferencias, cursillos, etc. sobre temas de religión, ciencias, letras o cualquier materia que contribuya al progreso integral de la persona y a mejorar sus valores humanos, la rectitud de su conciencia, y, sobre todo, sus relaciones filiales con Dios y con la Iglesia y las de fraternidad con los demás hombres.

Art. 35. Del vocal de Caridad.

- a. Organizar y llevar a cabo todos los actos, campañas y acciones de caridad y asistencia que organizare la Cofradía.
- b. Actuando por iniciativa propia, a requerimiento de cualquier otro miembro de la Junta de Gobierno o por indicación de cualquier otro cofrade, asistirá a todos los cofrades que se hallaren en cualquier necesidad, ayudándoles según la gravedad del caso, siempre en coordinación con el equipo de Cáritas parroquial.
- c. Para un mejor cumplimiento de la misión que se le encomienda, extremará su atención en conocer la situación y vicisitudes de los cofradía, promoviendo visitas o llamadas a aquellos que crea oportuno y, sobre todo, procurará que cualquier cofrade cuente siempre con la compañía y acompañamiento de la Cofradía en las situaciones de enfermedad, desgracias o dificultades familiares, económicas, profesionales o de cualquier otra índole.
- d. Previo acuerdo de la Junta de Gobierno dirigirá la participación de la Cofradía en campañas y actividades de tipo caritativo y asistencial a los necesitados en general y de ayuda a las organizaciones e instituciones de la Iglesia identificadas con la misión de esta vocalía, en especial, con Cáritas parroquial.
- e. Administrar los fondos propios que se le asignan en el presupuesto económico anual, así como de los fondos obtenidos directamente por los donativos de las campañas que la Cofradía celebre para acciones específicas, dando cuenta al Tesorero y a la Junta de Gobierno.

Art. 36. Del Vocal de Juventud.

El Vocal de Juventud se encargará de promover, organizar, atender, ejecutar y vigilar todas las actividades que vayan encaminadas a la participación de la juventud en la Cofradía, tanto aquellas

a las dirigidas a la participación en los Cultos, así como en los voluntariados del área de Caridad y Acción Social.

Art. 37. Del Vocal de Priestía

Al Vocal de Priestía le corresponden las siguientes funciones:

- a. Ser el responsable del cuidado y decoro del Altar de la Stma. Virgen, así como la conservación de la propia Imagen y de su ajuar.
- b. Disponer el exorno de la Imagen de la Stma. Virgen, y la preparación, montaje y exorno de sus respectivos Altares de Culto. Asimismo, tendrá la responsabilidad del montaje y ornamentación del paso procesional y la preparación de cuantos enseres se utilicen en el cortejo de la Procesión.
- c. Tener a su cargo la cera de Culto y cuantos ornamentos de Culto y enseres cuente la Cofradía, velando siempre por la conservación y buena presentación de los mismos, debiendo dar cuenta al Hermano Mayor de las necesidades de restauración reposición de lo que procediere.
- d. Mantener localizados y adecuadamente almacenados todos y cada uno de los elementos que componen el Inventario de los bienes propiedad de la Cofradía, así como de aquellos propiedad de la Parroquia que están al servicio de la Cofradía.

Art. 38. De los Camareros y Camareras de la Stma. Virgen.

1. Las Camareros o Camareras de la Santísima Virgen son cargos de confianza de la Junta de Gobierno, aunque no forman parte de ella, y podrán serlo tres cofrades mayores de dieciséis años. El cargo tendrá una duración de cuatro años, cesando en los casos de renuncia de la Junta de Gobierno, y pudiendo ser reelegido indefinidamente.
2. Junto con el Prioste, y bajo su dirección:
 - a. Se encargarán de la conservación y ornamentado de la imagen de la Stma. Virgen.
 - b. Atenderán la limpieza y el acondicionamiento de su ajuar y del Paso procesional, así como de la limpieza y ornamentación de la Iglesia Parroquial durante los Cultos.

TÍTULO VII: DE LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Art. 39.- Capacidad jurídica en materia económica.

La Cofradía puede adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales para alcanzar sus fines de acuerdo con los Estatutos y el Código de Derecho Canónico vigente.

Art. 40.- Calificación de los bienes y control administrativo

- a. El patrimonio de la Cofradía puede estar integrado por toda clase de bienes, radicados en cualquier lugar, destinando sus frutos, rentas y productos a los fines de la Cofradía, y sin otras limitaciones que las impuestas por las leyes. Los bienes de la Cofradía reciben la calificación de bienes eclesiásticos y su adquisición, administración y enajenación se realizará con arreglo a las normas canónicas (cf. CIC Libro V, cc. 1254 y ss.).
- b. De modo particular:
 - o Se pedirá licencia al Ordinario para la aceptación de cosas o derechos gravados con una carga modal o una condición (cf. CIC c. 1267 § 2).
 - o Se pedirá la misma licencia para la enajenación de bienes inmuebles y para realizar actos de administración extraordinaria (cf. CIC cc. 1281 § 1 y 1291).

- Se hará inventario de los bienes, con la descripción y tasación de los mismos. De ese inventario se dará traslado a la Curia Diocesana (cf. CIC c. 1283, 2º).
- Anualmente se deben rendir cuentas de la administración al Sr. Arzobispo. Igualmente se dará cuenta exacta a la misma autoridad del empleo de las ofrendas y limosnas recibidas (cf. CIC cc. 319 y 1287 § 1).

Art. 41.- Actos de administración extraordinaria.

1. El Tesorero, junto con el Hermano Mayor requieren de la autorización escrita del Ordinario para la válida ejecución de los actos de administración extraordinaria (cf. CIC c. 1281 § 1).
2. Se consideran actos de administración extraordinaria:
 - a. La realización de gastos que no estén previstos en el presupuesto ordinario aprobado por la Asamblea General que superen en un veinticinco por ciento el presupuesto aprobado.
 - b. La enajenación de bienes pertenecientes al patrimonio estable de la Cofradía cuyo valor supera la cantidad establecida por el Derecho (cf. CIC c. 1291).
 - c. La enajenación de bienes de especial significación religiosa, artística o histórica (cf. CIC c. 1292 §§ 2 y 3).
 - d. Aquellos cuya cuantía exceda la cantidad mínima que, periódicamente, establece la Conferencia Episcopal a los efectos del canon 1292 del CIC.
 - e. Los bienes relacionados con el culto no pueden venderse, transferirse ni prestarse sin el consentimiento escrito del Ordinario

Para proceder a la enajenación, se exigirá además de causa justa, la tasación pericial hecha por escrito (cf. CIC c. 1293).

.Art. 42.- Reclamación de bienes.

Ningún miembro de la Cofradía que la abandone o sea expulsado podrá reclamar alguna indemnización financiera, ni solicitar los bienes depositados en ella, a no ser que haya sido establecida por escrito en el momento de su entrega otra disposición contraria a este artículo.

TÍTULO VIII: DE LAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLESIAÍSTICA.

Art. 43.- Facultades del Sr. Arzobispo.

La Cofradía se rige conforme a la norma de sus Estatutos, siempre bajo la alta dirección del Arzobispo (cf. CIC c. 315) que tiene las facultades que le otorga el Derecho Canónico vigente.

Corresponden al Sr. Arzobispo las siguientes facultades:

- a. Derecho de visita e inspección de todas las actividades de la Cofradía.
- b. Aprobación de las modificaciones estatutarias (cf. CIC c. 314).
- c. Confirmar al Hermano Mayor y a su Junta de Gobierno elegidos por la Asamblea General (c. 317 § 1).
- d. Remover a la Junta de Gobierno, concurriendo causa justa, después de haber oído a dicho Hermano Mayor y a los miembros de dicha Junta (cf. CIC c. 318 § 2).
- e. Conceder la licencia necesaria para la enajenación de bienes cuyo valor supere la cantidad mínima fijada por la Conferencia Episcopal, así como para realizar actos administrativos extraordinarios (cf. CIC cc. 1291-1294).

- f. El nombramiento de un Comisario especial que rija temporalmente la Cofradía cuando lo exijan graves razones (cf. CIC c. 318 § 1)
- g. La supresión de la Cofradía por causas graves (cf. CIC c. 320 § 2).
- h. Las que el Derecho Canónico vigente u otras disposiciones eclesiales le atribuya.

TÍTULO IX: DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA COFRADÍA

Art. 44.- Modificación Estatutos.

La Asamblea General aprobará la propuesta de modificación de Estatutos según el art.15. Dicha modificación entrará en vigor cuando sea ratificada por el Sr. Arzobispo a tenor del cc. 314 del CIC.

Art. 45.- Extinción y disolución de la Cofradía.

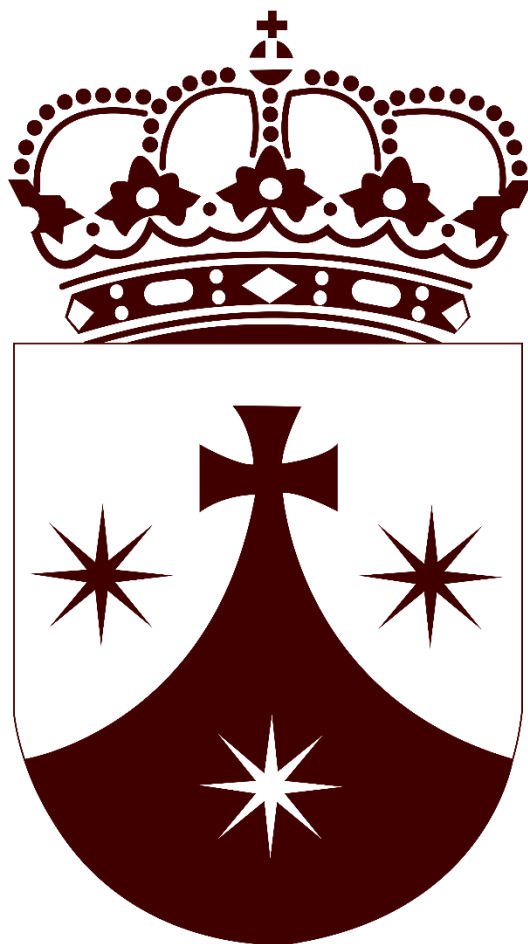
La Cofradía podrá ser:

- a. Extinguida por decisión de la Asamblea General extraordinaria tomada en un único escrutinio válido con la mayoría de los dos tercios de los votos y ratificada por el Sr. Arzobispo.
- b. Suprimida por decisión del Arzobispo, por causas graves, tras haber oído al Hermano Mayor y a la Junta de Gobierno, tal y como establece el Derecho (cf. CIC c 320 §§ 2 y 3).

Art. 46.- Destino de los bienes.

- a. En caso de extinción o disolución de la Cofradía, los bienes de la misma serán entregados a la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen de Salinas.
- b. Para ejecutar lo prescrito en el anterior punto, la Junta de Gobierno se constituirá en Junta Liquidadora.

ANEXO I. ESCUDO DE LA COFRADÍA.



ANEXO II. FÓRMULA DE JURAMENTO DE LOS ESTATUTOS.

El Secretario preguntará. "¿Queréis pertenecer a la Cofradía de Nuestra Señora del Carmen?"

- Los nuevos cofrades contestarán. "Sí, quiero"

El Secretario preguntará. "¿Prometéis cumplir cuanto ordenan sus Estatutos?"

- Los nuevos cofrades contestarán. "Sí, lo prometo".

El Secretario preguntará. ¿Prometéis ante Dios defender cuantos dogmas, sacramentos y misterios nos enseña la Santa Iglesia Católica?"

- Los nuevos cofrades contestarán. "Sí, lo prometo".

El Secretario preguntará. ": ¿Prometéis así mismo defender la fe en la mediación de la Santísima Virgen, bajo la advocación de Nuestra Señora del Carmen, en la dispensación de todas las Gracias?"

- Los nuevos cofrades contestarán. "Sí, lo prometo".

El Secretario dirá a continuación. "Si así lo hacéis, que Dios os lo premie, y si no, que Él os perdone"

ANEXO III. FORMULA DE JURAMENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

«Yo, *INDICAR NOMBRE*, nombrado como *INDICAR CARGO* de la Cofradía de Nuestra Señora del Carmen de Salinas, declaro mi Fe Católica y juro observar cuanto dictan los Estatutos de esta Cofradía, desempeñar y cumplir fielmente las obligaciones propias de mi cargo y las que pudieran serme conferidas por la Autoridad Eclesiástica, así como asistir a cuantas reuniones sean convocadas, y guardar el secreto de las deliberaciones de la Junta de Gobierno, para mejor servicio a la Iglesia, y mayor gloria de Dios y de Nuestra Señora, la Virgen del Carmen.»

ANEXO IV. RELACIÓN DE BIENES DE LA PARROQUIA AL SERVICIO DE LA COFRADÍA Y DE BIENES PROPIOS DE LA COFRADÍA.

BIENES PROPIEDAD DE LA PARROQUIA AL SERVICIO DE LA COFRADÍA.

1. Paso procesional de la Stma. Virgen.
2. Estandarte de la Stma. Virgen.

BIENES PROPIEDAD DE LA COFRADÍA.

1. Bandera corporativa de la Cofradía.
2. Libro de Estatutos.
3. Vara del Hermano Mayor.
4. Dos faroles de forja.
5. Halo de la Stma. Virgen, realizado en plata sobredorada.
6. Cetro de la Stma. Virgen realizado en latón sobredorado.
7. Potencias del Niño de la Virgen, realizadas en plata sobredorada.